



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se rectifica error material en la publicación de la Resolución de 29 de julio de 2026, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de 29 de julio de 2026 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, cuya publicación tuvo lugar el 10 de agosto de 2026.

Segundo.—Advertido error material en la publicación en el BOPA de la Resolución el 10 de agosto de 2026 se procede a su corrección.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Único.—Rectificar el error advertido en la publicación de la Resolución de 29 de julio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en los siguientes términos:

En el resuelto primero, *donde dice*:

AYUD/2026/73417	Medicus Mundi Norte	Mejora de las condiciones de vida de la población maliense Fase IX	89,50	25.000,00
-----------------	---------------------	--	-------	-----------

Debe decir:

AYUD/2026/73417	Medicus Mundi Norte	Mejora de las condiciones de vida de la población maliense Fase IX	89,50	125.000,00
-----------------	---------------------	--	-------	------------

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 11 de agosto de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, por ausencia, la Consejera de Salud (Decreto 11/2026 de 4 de junio, del Presidente del Principado, BOPA n.º 107, de 5-VI-2026), Concepción Saavedra Riello.—Cód. 2026-07005.